



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA ÉPOCA

31 DE ENERO DE 2018

No. 252

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-016-AMBT-2016 que establece los límites permisibles de emisión y su medición, de los equipos de combustión de calentamiento indirecto de 5 cc (176.5 mj/h) hasta 15 cc (529.5 mj/h), que deberán de cumplir los responsables de industrias, comercios y servicios ubicados en el territorio de la Ciudad de México 5
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México y de la Unidad de Transparencia del Fondo Ambiental Público del Distrito Federal correspondientes al año 2018 y enero 2019, para efectos de los actos y procedimientos competencia de estas oficinas. 14

Secretaría de Obras y Servicios y Contraloría General

- ◆ Aviso de conclusión de los compromisos adquiridos por el Órgano Desconcentrado Proyecto Metro, para efectos de la entrada en vigor de la derogación de los artículos 205, 206, y 207 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en términos del Decreto publicado en Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal de fecha 12 de agosto de 2013 17

Secretaría de Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de estimación de recaudación mensual por cada concepto de ingreso previsto en la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2018 19
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos Públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México 25
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer la relación de Fideicomisos asimilados a Públicos de la Ciudad de México registrados en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México 27

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa –Agua a tu Casa CDMXII para el Ejercicio Fiscal 2018	225
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Salud Bucal CDMX, denominado –Hábitos Saludables CDMXII 2018	243
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del –Programa Mejoramiento Barrial y Comunitario 2018II	258
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa –Uniformes Escolares GratuitosI 2018	293
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa –Útiles Escolares GratuitosI 2018	308
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa –Aliméntate 2018II	323
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Aparatos Auditivos Gratuitos, Denominado –Escucha CDMXII 2018	338
Secretaría de Educación	
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Maestro en tu Casa 2018	353
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Servicios Saludarte CDMX, para la Continuidad del Ciclo Escolar 2017-2018	378
◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria para la Selección de Personas Beneficiarias Colaboradoras que participarán en el Programa de Servicios Saludarte CDMX, acorde a la disponibilidad de Figuras	421
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Formación y Actualización en Educación Inicial y Preescolar, para las Personas que ofrecen Atención Educativa Asistencial, en los Centros de Atención y Cuidado Infantil (Caci), en la Modalidad Públicos y Comunitarios de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2018	427
Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social –Seguro de DesempleoII, para el Ejercicio Fiscal 2018	454
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa –Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de MéxicoII (Cooperativas CDMX 2018)	486
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa –Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración SocialII (Poblaciones Callejeras), para el Ejercicio Fiscal 2018	516
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social –Mi Primer TrabajoII para el Ejercicio Fiscal 2018	533
◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, para el Ejercicio Fiscal 2018	566
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México –Trabajo Digno hacia la IgualdadII, para el Ejercicio Fiscal 2018	593
Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Desarrollo Agropecuario y Rural, 2018 (Impulso a las Actividades Rurales y Agropecuarias en la Ciudad de México)	629
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Equidad para la Mujer Rural, Indígena, Huésped y Migrante, actividad Institucional Impulso a la Mujer Rural, 2018 (Promoción de la Equidad y el Desarrollo de las Mujeres Rurales en la Ciudad de México)	657
◆ Aviso por el que se da a conocer las Reglas de Operación 2018 del Programa Social de Cultura Alimentaria, Artesanal, Vinculación Comercial y Fomento de la Interculturalidad y Ruralidad, 2018	677
◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Ciudad Hospitalaria, Intercultural y de Atención a Migrantes, 2018	699

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO**

C. AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 fracciones I, II, IV, VI y XII, 87 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 15 fracción XVIII, 16 fracción IV, 17 y 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 9 inciso A, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 102 y 102 bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México; 6, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal; 119 Quintas fracciones XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 23 TER de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México, establece que a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo, específicamente la atribución de promover y consolidar acciones que generen ocupación productiva, así como fomentar y apoyar la organización social para el trabajo y el auto empleo.

Que el artículo 9, inciso A fracción II de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, establece que corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, impulsar las actividades de fomento cooperativo en la Ciudad de México y proporcionar, por sí o a través de personas bajo su revisión, físicas o morales, asesoría, capacitación y adiestramiento para la constitución, consolidación, administración y desarrollo de las Sociedades Cooperativas, así como para la producción, comercialización y consumo de los bienes y servicios necesarios para los actos que establece la referida Ley.

Que el artículo 44 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, tiene por objeto establecer mecanismos para fomentar el desarrollo, fortalecimiento y visibilidad de la Actividad Económica del Sector Social de la Economía, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas que establecen las leyes relativas a las distintas formas asociativas, se reconocen a los organismos de este sector, el derecho de ser sujetos de fomento y apoyo a sus actividades económicas por parte del Estado y de recibir asesoría, asistencia técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes de acuerdo a la Ley.

Que el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México, establece la obligación para las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de someter a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo Social de la Ciudad México, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población de la Ciudad de México; y, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, que emite el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, deberán publicarse en el órgano de difusión local, por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COOPERATIVAS CDMX 2018)**I.- Nombre de Programa Social y Dependencia o Entidad Responsable**

1.1.-El programa se denomina: “**Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México**” (Cooperativas CDMX 2018).

1.2.- La ejecución y aplicación de las presentes Reglas de Operación y los dos Subprogramas que se operan en este marco estarán a cargo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, a través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, por conducto de la Dirección de Promoción del Empleo.

1.3.- Dependencia responsable: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (en adelante la STyFE).

Unidad Administrativa responsable de la ejecución del gasto: Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo (en adelante DGECyFC).

Unidad Administrativa responsable de la operación del Programa: Dirección de Promoción del Empleo (en adelante DPE).

II.- Alineación Programática**2.1. Alineación con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018**

Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano.

Área de oportunidad 7. Empleo con Equidad.

Objetivo 1. Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar, situación de calle, entre otras.

Meta 1. Promover la creación de trabajos dignos en el Distrito Federal, especialmente para los grupos sociales que tienen más dificultad para obtenerlos.

Línea de Acción: Reforzar la coordinación interinstitucional con los órganos político-administrativos y el uso de la capacidad de compra del Gobierno del Distrito Federal para promover los emprendimientos productivos individuales, las empresas del sector social y cultural y las sociedades cooperativas, mediante la capacitación, asistencia técnica, recursos materiales, capital semilla y esquema de incubación, con énfasis en los proyectos propuestos por jóvenes, mujeres y migrantes.

2.2. Alineación con el Programa Institucional de Desarrollo de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo 2014– 2018

IV.- Las Políticas Públicas hacia el Mundo del Trabajo

IV.1.- Política de fomento y garantía del trabajo digno o decente: Empleo y autoempleo, salario remunerador y seguridad social, capacitación para y en el trabajo, seguro de desempleo y reinserción, igualdad y no discriminación

Eje de acción 1. Fomento y garantía del trabajo digno o decente: empleo y autoempleo, salario remunerador y seguridad social, capacitación para y en el trabajo, seguro de desempleo y reinserción, inclusión y no discriminación: permanencia, salario e ingreso remunerador. Es necesario visualizar la garantía del derecho al trabajo en su ciclo completo, dado que debe impulsar la inserción laboral por medio de la capacitación, la existencia de salarios remuneradores, la protección a la persona trabajadora en el desempleo y promover su capacitación para lograr finalmente su reinserción al trabajo, sea como empleada o produciendo de manera asociada, reconociendo de esta manera su dignidad, movilizandolos todas las capacidades de la política laboral para contener la precarización del empleo.

Estrategia 1: Políticas activas para la inserción laboral por medio de acciones que permitan que las personas cuenten con las capacidades necesarias que demanda el mercado de trabajo –en particular los nuevos segmentos productivos- o bien las necesarias para realizar emprendimientos productivos.

Componente: i) A través de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo que promoverá y apoyará a las personas a la realización de su derecho al trabajo mediante la adquisición y el desarrollo de habilidades y capacidades laborales, para y en el empleo, a fin de superar las dificultades de empleabilidad y propiciar su inserción o reinserción en el mercado laboral; o también para el desarrollo de capacidades organizacionales y gerenciales con el fin de generar una actividad productiva por cuenta propia; la capacitación de esta dirección es gratuita, se realiza en cursos de corto plazo, se fortalece con becas para la persona cursante y con apoyos financieros para el autoempleo. Así mismo, apoya las solicitudes de capacitación y consultoría específica de las micro y pequeñas empresas y sus trabajadores, acciones de apoyo que se realizan en un esquema de coparticipación financiera.

Acciones Institucionales: 1. Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo - Promover y fortalecer el cooperativismo en zonas de altos índices de desempleo, identificadas.

VI.1.- Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo

Actividad Institucional: Fomento al Empleo Productivo

Meta PS VI. Apoyar la operación de un 25% de sociedades cooperativas de mujeres integradas en la base de datos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para el desarrollo de sus capacidades productivas, a través de apoyos económicos y de capacitación técnica operativa y fortalecimiento del empoderamiento de las mujeres.

Meta institucional. Apoyar a 360 sociedades cooperativas hasta el año 2018, a través del acompañamiento en sus procesos organizacionales, productivos y de inserción económica.

Política específica. La STyFE, atendiendo a los principios de derecho al trabajo digno y diálogo social, impulsa programas y acciones para el desarrollo y el fortalecimiento del cooperativismo y su inserción económica en la vida de la Ciudad, con enfoque de economía social y solidaria.

Alineación con el Programa Sectorial de Desarrollo Económico y Empleo 2013-2018

Área de oportunidad: Empleo con equidad.

Objetivo 1. Ampliar el acceso de la población del Distrito Federal a trabajos dignos, con protección social, pleno respeto a los derechos laborales y sin discriminación por su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, embarazo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Meta 1.10: Apoyar la operación de sociedades cooperativas cuya integración sea de mujeres socias en al menos 25% en la base de datos de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo para el desarrollo de sus capacidades productivas, a través de apoyos económicos y de capacitación técnica operativa y fortalecimiento del empoderamiento de las mujeres.

2.3 Alineación con el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Rural Sustentable 2013-2018

Área de oportunidad: Comunidades Rurales y Sector Agropecuario: La baja rentabilidad y sustentabilidad de los sectores agropecuarios, acuícola, agroforestal y de servicios ecoturísticos deteriora la forma de vida de las mujeres y los hombres pertenecientes a los pueblos originarios, así como de la población rural de la Ciudad de México, y les resta capacidad para coadyuvar en la conservación de los servicios ambientales para la ciudad.

Objetivo 2: Establecer un proceso de generación y distribución de riqueza en la zona rural de la Ciudad de México, que promueva la competitividad y mejora continua de los procesos productivos en el marco de la sustentabilidad y figuras asociativas, sociedades cooperativas y de autoempleo vinculados con actividades agroforestales, agropecuarias, piscícolas y turísticas, integrando las cadenas productivas.

Meta sectorial 1: Capacitar a los prestadores de servicios turísticos en coordinación y en el ámbito de competencia de la Secretaría de Turismo, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Social; Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo; Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial, Autoridad de la Zona Patrimonio Mundial Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, en el periodo 2015-2018.

2.4 Alineación con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Tomo 3. Núcleo Seguridad Humana

Capítulo 15. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales

Objetivo general: Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y los derechos humanos laborales de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Objetivo específico 15.9. Desarrollar y fortalecer la economía social y solidaria

Estrategia 262. Diseñar y aplicar un programa interinstitucional de economía social y solidaria, que funcione en red y esté vinculado con la demanda de bienes y servicios del Gobierno de la Ciudad de México.

Eje 1. Equidad e inclusión social humano.

Área de oportunidad 7. Empleo con equidad.

Eje transversal: Derechos Humanos.

III. Diagnóstico.

III.1. Antecedentes

3.1.1.- El Programa –Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México– Cooperativas CDMX, tiene su origen en el Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC) que se comenzó a operar en el año 2012 y culminó su operación en el 2014, brindando apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y materia prima, mediante la entrega de un apoyo anual por única ocasión.

3.1.2.- A partir del año 2015, el programa –Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México– (Cooperativas CDMX 2015), operado por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, tuvo por objetivo el de fortalecer a cuando menos 100 sociedades cooperativas de la Ciudad de México y contribuir a mejorar sus procesos de operación, administración y

funcionamiento mediante actividades de educación cooperativa y el otorgamiento de apoyos económicos destinados a dos rubros: 1) asesoría, capacitación, consultoría y/o asistencia técnica y 2) adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de acuerdo a lo establecido en las respectivas Reglas de Operación, para lo cual se incluye a parte del apoyo económico directo, un apoyo económico indirecto dirigido a brindar servicios de capacitación a las cooperativas beneficiarias tanto en temas de cooperativismo como en aspectos técnicos de operación de empresas.

3.1.3.- Para 2016, el programa se dividió en dos modalidades la primera denominada Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, y la segunda, denominada Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, el primer subprograma tuvo como objetivo seguir fortaleciendo a las sociedades cooperativas ya existentes y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, a través de apoyos económicos directos e indirectos, mientras que el segundo, su fin fue impulsar la creación de nuevas sociedades cooperativas, de igual manera, a través de apoyos económicos directos e indirectos, consistentes en capacitación técnica, formación cooperativa y asistencia técnica especializada; así como para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

3.1.4.- Durante el 2017, el programa continuó con su estructura base, conservando el Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, que de acuerdo a las reglas de operación, brindó apoyos directos e indirectos a organizaciones sociales interesadas en constituirse como sociedades cooperativas, otorgando capacitación en formación cooperativa, capacitación para el impulso de sociedades cooperativas y de forma directa, un apoyo económico para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción. Por su parte, el Subprograma de Fortalecimiento y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, consideró un apoyo indirecto que consistió en asistencia técnica especializada y uno directo, para la adquisición de materia prima, equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Adicionalmente, derivado de una recomendación de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, se creó un tercer Subprograma de impulso a la formación de sociedades cooperativas integradas por personas que realizan el servicio público de limpieza de manera voluntaria o la actividad de pepena, mismo que cumplió su fin gracias al pronunciamiento del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, en el que abordó las necesidades de esta población objetivo, dando paso con esto a la creación del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, derivado de una modificación a las reglas de operación del Programa; este procedimiento, consistió en apoyar de forma directa a las organizaciones sociales que se encontraban en la lista de espera del Subprograma de Impulso Cooperativo, dando continuidad a sus proyectos, para gastos relacionados con la constitución legal de la sociedad cooperativa, para el traslado al curso de formación cooperativa y para gastos preoperativos. De igual manera, se les brindó por parte de la Dirección de Promoción del Empleo, un curso de capacitación en formación cooperativa.

III.2. Problema Social Atendido por el Programa Social

3.2.1.- Las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria (en adelante OESS), son organizaciones creadas para realizar alguna actividad productiva con o sin figura jurídica cuya principal característica es que la toma de decisiones se realiza democráticamente, y la propiedad y participación en las mismas es colectiva. En este concepto genérico la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo reconoce como OESS a cooperativas legalmente constituidas y grupos sin figura jurídica cuya organización y operación se basa en principios colectivos y democráticos. Esta es la población que atiende el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México 2018, a través de las modalidades de Fortalecimiento e Impulso, respectivamente.

Para noviembre del 2017, el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas reporta 606 cooperativas en su portal del INEGI (DENUE, INEGI, noviembre 2017). El padrón de cooperativas de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo en su última revisión de agosto de 2017, presentó un registro de 408 cooperativas que han solicitado asistencia o ingreso al Programa durante los procesos de registro desde el 2012 al 2016 (Padrón de Cooperativas de la STyFE, 2017).

El programa busca atender la siguiente problemática: Las OESS de la Ciudad de México están conformadas en muchos casos por personas desempleadas que no cuentan con capacitación en temas administrativos, de comercialización y de producción, lo que conlleva a que gran parte de esta población se encuentre en el comercio informal. Asimismo, la población que integra las OESS tiene en su mayoría conocimientos empíricos sobre la administración de una sociedad cooperativa lo que genera que presenten dificultades en los procesos de administración, producción, comercialización y desarrollo de proyectos.

3.2.2.- Esta problemática tiene su origen en la desigual distribución de la riqueza de la que adolece el país, la cual excluye a parte importante de la población de una calidad de vida, así como a las condiciones precarias que presentan la mayoría de los empleos actuales, lo que genera que las personas busquen opciones de empleos de mayor calidad. Al respecto cabe mencionar que la PEA de la Ciudad de México está integrada por 4,100,230 personas, de las cuales 419,579 ganan 1 salario mínimo y 1,042,068 sus ingresos representan de uno y hasta 2 salarios mínimos (INEGI, ENOE, 2do trimestre, 2017), es decir, el 36% no gana más de 2 salarios mínimos. Otra causa de la problemática anteriormente descrita es la desigualdad de circunstancias entre pequeños emprendedores y grandes capitalistas, esta desigualdad de fuerza de capitales vulnera a las pequeñas empresas que rara vez logran sobrevivir al primer año de existencia.

3.2.3.- Lo anterior se convierte en un obstáculo para el desarrollo del Movimiento Cooperativo de la Ciudad de México ya que la falta de capacitación en los integrantes de las OESS impide el desarrollo de las mismas llevándolas a la extinción debido a distintas causas entre las cuales destaca el no cumplimiento del objetivo económico de las Organizaciones o Cooperativas, al no comprender la realidad económica y a los mercados del país, ello conlleva al incumplimiento del objetivo social, teniendo como resultado final la desaparición del emprendimiento.

Antes de la creación del Subprograma de Impulso Cooperativo en 2016, el padrón de cooperativas de la STyFE presentó durante las actualizaciones del 2012, 2013, 2014 y 2015 una disminución de 800 cooperativas en 2012, y a 313 en 2015, lo cual representaba una disminución de 40% de cooperativas activas en un periodo de tres años, sin tener reemplazo, es decir no se estaban generando nuevas cooperativas y parecía un proceso de desaparición de estas. En este sentido, el Subprograma Impulso Cooperativo permitió generar nuevas cooperativas y será en las actualizaciones de los próximos años donde se verán los resultados del Subprograma mencionado.

3.2.4.- La desaparición de cooperativas atenta contra el derecho al trabajo de los habitantes de la Ciudad de México ya que estas cuando desarrollan todo su potencial son eficientes generadoras de autoempleo y empleo cuyo principios y valores fomentan y promocionan la seguridad social y calidad de vida de sus socios y posibles empleados.

En consecuencia, su desaparición vulnera el derecho al trabajo de los habitantes de la Ciudad de México interesados en emplearse o auto emplearse en las mismas imposibilitándolos de trabajar en figuras jurídicas cooperativas convenientes a sus intereses laborales y económicos.

Justificación

Le economía social es una búsqueda teórica y práctica de formas alternativas que buscan hacer economía basadas en la solidaridad y el trabajo (Razeto, 2017). El cooperativismo es parte de la economía social y solidaria, cuyos valores y principios pueden ser un importante instrumento de desarrollo económico y social dado que dichos principios y valores, sumados a la horizontalidad de su estructura, así como el respeto a los derechos de los socio y trabajadores y sobre todo su capacidad de tomar decisiones de manera democrática, permiten a las cooperativas, con el apoyo adecuado de políticas públicas asertivas, desarrollar todo su potencial, en esta situación pueden hacer frente a flagelos sociales tales como el desempleo, la pobreza o la marginación (Rojas, 2015), ya que su carácter social le permite a la cooperativas llegar a sectores sociales los cuales no son de interés de las grandes empresas, justo para convertirse en medios de producción generadores de riqueza a nivel local.

La desaparición de las cooperativas del mercado es la principal problemática social que atiende el Programa Apoyo para el Desarrollo de Sociedades Cooperativas, misma que se debe a las desventajas que presentan este tipo de emprendimientos al momento de competir en el mercado debido a que básicamente comienzan operaciones sin capital o un capital muy bajo, ello implica que compitan en sus respectivos mercados con graves desventajas, a esto se suma que los socios integrantes de las cooperativas carecen de la formación y la experiencia necesaria para producir, promover, distribuir y comercializar sus productos de la mejor manera, lo cual imposibilita a las cooperativas para competir en dichos mercados, esto conlleva a que en un mediano plazo las cooperativas se extingan muy tempranamente. Retomando lo comentado en el párrafo anterior, en el cual se plantea que al desarrollar todo su potencial las cooperativas son capaces de generar riqueza a nivel local, por lo que resulta necesario implementar políticas públicas de apoyo al cooperativismo, proporcionando apoyo económico y de capacitación para que dichas sociedades se encuentren en mejores condiciones y con mayores herramientas para competir y permanecer en sus respectivos mercados, con el único objetivo de que la mayoría de ellas se conviertan en generadoras de riqueza y empleo.

Línea Base

Durante la operación del Programa de Promoción, Fortalecimiento e Integración Cooperativa (PPFIC), Programa –Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México|| Cooperativas CDMX correspondientes a 2015 y 2016, se han atendido 731 solicitudes de ingreso al Programa (Bases de datos del Programa 2012-2016), en 2016 se atendieron 157 en la modalidad de Fortalecimiento Cooperativo y 222 en la modalidad de Impulso Cooperativo; en el ejercicio 2017, en el caso de Fortalecimiento Cooperativo, se atendieron 632 solicitudes de ingreso en ambos subprogramas lo que se traduce en una población de 3430 personas de los cuales son 1959 mujeres y 1471 hombres con este antecedente se establece como línea base para el 2018 a 632 OESS solicitantes de ingreso al programa lo que equivale a 3430 personas.

III.3. Definición de la Población Objetivo del Programa Social

Población

Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas

Población potencial

Organizaciones sociales conformadas por un mínimo de cinco personas, con domicilio en la Ciudad de México, que realicen alguna actividad productiva o de servicios interesadas en adoptar la forma jurídica de sociedad cooperativa.

Población objetivo

443 organizaciones sociales, traducidas en al menos 2,170 personas solicitantes de ingresar al programa durante el ejercicio 2018).

Población beneficiaria

210 organizaciones sociales que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

La cobertura de acuerdo a la relación existente entre la población objetivo y la población beneficiaria es del 47%, en el caso de Subprograma de Impulso Cooperativo.

Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

Población Potencial

Sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México.

Población Objetivo

194 Sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, que se traduce en 1,440 personas solicitantes de ingresar al programa.

Población Beneficiaria

150 Sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, que cumplan con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso establecidos en estas Reglas de Operación.

La cobertura de acuerdo a la relación existente entre la población objetivo y la población beneficiaria es del 77% en el caso de Subprograma de Fortalecimiento Cooperativo.

IV. OBJETIVOS Y ALCANCES

IV.1 Objetivo General

Apoyar a 360 organizaciones de la economía social y solidaria (OESS), de la siguiente manera: Impulsar la creación de 210 nuevas sociedades cooperativas, así como fortalecer a 150 sociedades cooperativas de producción de bienes y/o servicios, legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México; por lo que se plantea brindar servicios de asesoría en formación cooperativa, capacitación para el desarrollo cooperativo, asistencia técnica especializada y apoyos económicos diferenciados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, con el fin de que desarrollen capacidades que les permitan incorporarse y permanecer en el mercado, contribuyendo así a la generación de empleos formales en la Ciudad de México.

IV.2 Objetivos particulares

Contribuir a la generación de fuentes de trabajo, a través de la creación y consolidación de sociedades cooperativas, garantizando así el derecho al trabajo de las personas, dando prioridad a aquellas OESS que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.

Asimismo, en el marco de las acciones emergentes y de mediano plazo que realiza el Gobierno de la Ciudad orientadas a apoyar el bienestar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de

septiembre de 2017, restituir su vida cotidiana con una visión de derechos humanos y desarrollar sus fortalezas y capacidades, dando prioridad a OESS afectadas a causa del sismo o relacionadas con la reconstrucción, en apego a la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

Brindar apoyos económicos directos para gastos relacionados con la constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa, y bajo un procedimiento especial, para gastos pre operativos.

Brindar apoyos económicos indirectos dirigidos a desarrollar un plan de negocios y fortalecer procesos productivos, comerciales y de gestión, a través de la capacitación para el desarrollo cooperativo y los servicios de asistencia técnica especializada a organizaciones sociales y sociedades cooperativas, respectivamente.

Brindar apoyos económicos diferenciados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Contribuir al empoderamiento de las mujeres a través de su participación como socias en las sociedades cooperativas, particularmente en la toma de decisiones, con el objeto de lograr la igualdad de oportunidades, sin discriminación por sexo, género, edad, orientación sexual o discapacidad, o cualquier otro motivo que atente en contra de sus derechos humanos.

IV.3 Alcances

El Programa de –Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018), busca contribuir a la generación de empleo local a través de la entrega de apoyos para el acceso a servicios de asesoría, capacitación, asistencia técnica especializada y adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios a OESS. Se pretende que estos apoyos generen nuevas organizaciones bajo la figura jurídica de sociedad cooperativa y contribuyan al desarrollo de las ya existentes para que, en un mediano plazo, se consoliden como organizaciones generadoras de empleo a nivel local garantizando así el derecho social al trabajo.

De lograr la consolidación de las sociedades cooperativas beneficiarias en un mediano plazo, se contribuirá a generar empleo local y se encaminará hacia el trabajo digno a las personas beneficiarias ya que la estructura horizontal y democrática de las sociedades cooperativas, así como los principios y valores bajo los cuales operan, favorecen la protección social de las personas trabajadoras y el desarrollo de las comunidades en las cuales se encuentran insertas.

Este Programa es de transferencia monetaria, apoyos económicos directos (para solventar los gastos relacionados con la constitución legal de nuevas sociedades cooperativas, para el traslado a la asesoría, así como para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción) y apoyos económicos indirectos (destinados a cubrir los servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo, así como para los servicios de asistencia técnica especializada).

V. METAS FÍSICAS

EL PROGRAMA “APOYO PARA EL DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (COOPERATIVAS CDMX 2018), instrumentará 2 estrategias expresadas en los siguientes Subprogramas:

- a) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas (Impulso Cooperativo).
- b) Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas (Fortalecimiento Cooperativo).

DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS:

a) Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas

Metas físicas

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2018, son las siguientes:

1. Brindar 110 apoyos económicos directos para solventar gastos relacionados con la constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa.
2. Brindar 110 apoyos económicos indirectos destinados a cubrir los servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios).
3. Brindar 110 apoyos económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Meta física del Procedimiento Especial de Constitución

1. Brindar 100 apoyos económicos para gastos relacionados con la constitución legal de la sociedad cooperativa, para el traslado al curso de formación cooperativa y para gastos pre operativos.

Metas financieras

Otorgar un apoyo económico diferenciado para solventar los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a la constitución legal de la sociedad cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa, por un monto de hasta **\$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$1'650,000.00 (Un millón seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Otorgar un apoyo económico destinado a cubrir el servicio de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios), por un monto de hasta **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$3'850,000.00 (Tres millones ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Otorgar un apoyo económico diferenciado para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)** por organización social beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$8'800,000.00 (Ocho millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Meta financiera del Procedimiento Especial de Constitución

Otorgar un apoyo económico diferenciado destinado a solventar los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a la constitución legal de la sociedad cooperativa, así como para el traslado al curso de formación cooperativa y para gastos pre operativos por un monto de hasta **\$23,914.85 (Veintitrés mil novecientos catorce pesos 85/100 M.N.)** por organización social beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$2'391,485.00 (Dos millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**.

b) Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

Las metas físicas que se esperan alcanzar para el ejercicio fiscal 2018, son las siguientes:

Metas físicas

1. Brindar 150 apoyos económicos indirectos destinados a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada a fin de que cada cooperativa beneficiaria genere su herramienta de gestión.

2. Brindar 150 apoyos económicos directos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Metas financieras

Otorgar un apoyo económico destinado a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada por un monto de hasta **\$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por sociedad cooperativa beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$5'250,000.00 (Cinco millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**.

Otorgar un apoyo económico diferenciado para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción por un monto de hasta **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** por sociedad cooperativa beneficiaria, hasta ejercer un monto total de **\$22'500,000.00 (Veintidós millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

Dado que el Programa "Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México" (Cooperativas CDMX 2018) no cuenta con la suficiencia presupuestal que le permita alcanzar la universalidad de su demanda en las primeras fases de operación, el mismo, limitará su acceso y participación tal y como lo establecen los artículos 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

Los apoyos económicos directos e indirectos del Programa, se otorgarán prioritariamente a las organizaciones sociales y sociedades cooperativas que reúnan las características siguientes:

1. Cumplan en tiempo y forma con los requisitos, documentos y procedimientos de acceso especificados para ambos Subprogramas en las presentes Reglas de Operación.
2. Se trate de OESS compuestas en su mayoría por grupos de atención prioritaria.
3. Se trate de OESS que provengan del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, operados por la STyFE en ejercicios fiscales anteriores.

4. Se trate de OESS que provengan del Programa de Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social (Poblaciones Callejeras), operado por la STyFE en ejercicios fiscales anteriores.
5. Se trate de OESS ubicadas en zonas de alta marginación.
6. Se trate de OESS que desarrollen actividades orientadas a la protección del medio ambiente.
7. Se trate de OESS que produzcan desarrollo tecnológico en software y aplicaciones móviles.
8. Se trate de OESS vinculadas a la preservación del patrimonio cultural de la Ciudad de México.
9. Las demás que apruebe el Comité de Evaluación del Programa, en adelante CE, por tratarse de una actividad preferente.

VI. PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

La STYFE cuenta con suficiencia presupuestal para la operación del Programa y los Subprogramas que lo comprenden, ejecutándose con recursos fiscales autorizados por la Secretaría de Finanzas, asignándose un total de **\$47'531,000.00 (Cuarenta y siete millones quinientos treinta y un mil de pesos 00/100 M.N.)**.

El presupuesto total del –Programa se subdivide de la siguiente manera:

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Impulso Cooperativo	110	Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa.	\$1'650,000.00	3.47%
		Servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios)	\$3'850,000.00	8.09%
		Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$8'800,000.00	18.51%
	100	Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa y para gastos pre operativos.	\$2'391,485.00	5.03%
Fortalecimiento Cooperativo	150	Servicios de asistencia técnica especializada a sociedades cooperativas	\$5'250,000.00	11.04%
		Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$22'500,000.00	47.33%
Gastos de operación			\$3'089,515.00	6.5%
Total			\$47,531,000.00	100%

En los dos Subprogramas, de manera excepcional, tratándose de organizaciones sociales o sociedades cooperativas integradas totalmente por personas pertenecientes a grupos vulnerables, como en el caso de las personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente el Comité de Evaluación, el apoyo económico diferenciado podrá ser

utilizado para la compra de materia prima. Asimismo, de manera excepcional, se podrá destinar un monto para el pago de renta en el caso de sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, cuando el titular de la DGEcyFC lo solicite al CE, y éste lo apruebe.

De acuerdo a la demanda recibida, en los casos en que exista presupuesto alguno pendiente por ejercer, el mismo podrá ser reasignado a cualquiera de los componentes que integran ambos Subprogramas, previo cumplimiento de los trámites administrativos que implique dicha transferencia.

El recurso destinado a los gastos de operación, será asignado a la realización de acciones complementarias al Programa, entre las cuales podrán estar la contratación de instructores para la asesoría en formación cooperativa que brindará la DPE, personal de apoyo administrativo para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del Programa, entre otras acciones de fomento cooperativo.

Los recursos otorgados a las sociedades cooperativas beneficiarias de cualquiera de los Subprogramas que conforman el Programa, no se podrán emplear en:

1. Pago de deudas.
2. Pago de rentas.
3. Adelanto a rendimientos.

4. Pago de impuestos.
5. Obra civil mayor (construcción o remodelación de inmuebles, salvo que se trate de adecuaciones menores siempre y cuando se demuestre que con el recurso solicitado se complete dicha adecuación).
6. Contratación de personal.
7. Integración de fondos sociales.
8. Pago de servicios públicos e impuestos Locales y Federales (predial, IMSS, etc.).
9. Pago de asuntos judiciales, de liquidación de la Cooperativa o de ampliación del capital social.
10. Compra de bienes inmuebles.
11. Compra de motocicletas y vehículos automotores, nuevos o usados.*

* Para el Subprograma de –Fortalecimiento de Sociedades CooperativasI se permitirá este concepto entre las cooperativas beneficiarias de producción de bienes que cumplan con las siguientes condiciones:

Cuenten con al menos 5 años de trabajo ininterrumpido comprobable.

Presenten evidencias sobre los clientes a quienes distribuyen su producto a fin de demostrar la necesidad del vehículo. No se autorizará la adquisición de vehículos de uso particular o para sub-arrendarlo.

Sólo se permitirá la compra de vehículos automotores que sirvan para el traslado de insumos o productos relacionados con su actividad productiva.

Los vehículos de carga considerados, deberán contar con las especificaciones adecuadas para realizar la actividad de carga de productos o insumos relacionados con la actividad productiva. Así mismo deberán contar con el correspondiente permiso de uso mercantil y apearse a las disposiciones legales vigentes en materia de transporte mercantil y de carga en la Ciudad de México.

DESGLOSE DE LOS SUBPROGRAMAS:

a) Subprograma Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas

Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Impulso Cooperativo	110	Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa.	\$1'650,000.00	3.47%
		Servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios)	\$3'850,000.00	8.09%
		Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$8'800,000.00	18.51%
	100	Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa y para gastos pre operativos.	\$2'391,485.00	5.03%

NOTA. El apartado VI. –PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓNII de las presentes Reglas de Operación, proporciona mayor información sobre la forma en cómo se operará cada Subprograma.

La utilización del recurso para la compra de materia prima sólo se autorizará de manera excepcional a sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente el CE, a solicitud de la DGECyFC.

b) Subprograma Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

Programación presupuestal

Subprograma	Meta	Tipo de apoyo	Monto asignado (Hasta)	Porcentaje
Fortalecimiento Cooperativo	150	Servicios de asistencia técnica especializada a sociedades cooperativas	\$5'250,000.00	11.04%

		Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	\$22'500,000.00	47.33%
--	--	---	-----------------	--------

NOTA. El apartado VI. -PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN de las presentes Reglas de Operación, proporciona mayor información sobre la forma en cómo se operará cada Subprograma.

La utilización del recurso para la compra de materia prima sólo se autorizará de manera excepcional a sociedades cooperativas integradas totalmente por personas con discapacidad psicosocial por condición de esquizofrenia, así como otros casos que apruebe explícitamente el CE, a solicitud de la DGECyFC.

VII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

VII.1. Difusión

Las Reglas de Operación del presente Subprograma, así como su correspondiente Convocatoria, serán publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, en la página electrónica de la STyFE y a través de las Redes Sociales Institucionales.

La DPE brindará pláticas informativas a las organizaciones sociales interesadas en ingresar al Subprograma, en las que se les explicará ampliamente el contenido de las presentes Reglas de Operación. Las fechas y horarios serán publicadas en la página electrónica de la STyFE.

En caso de requerir mayor información, las personas interesadas podrán acudir al domicilio temporal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicado en Calzada de la Viga, número 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

VII.2. Requisitos de Acceso

a) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas

VII.2.a Requisitos de Acceso

El trámite de acceso al Subprograma deberán realizarlo personalmente los socios o socias comisionadas para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación de terceros a menos de que el caso lo amerite (organizaciones sociales integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual -psicosocial-) en cuyo caso, se deberá presentar un escrito libre dirigido al titular de la DPE, en el que se informe y justifique dicha circunstancia.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por organización social interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una organización social a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra organización social aspirante a ser beneficiaria.

Las organizaciones sociales aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

1. Contar con experiencia de trabajo colectivo, demostrable, en la realización de alguna actividad productiva.
2. Que al menos el 80% de las personas integrantes sean residentes de la Ciudad de México.
3. Tratándose de organizaciones sociales beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, no deberán tener adeudo alguno al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa.

Para participar en el Subprograma será absolutamente indispensable que las organizaciones sociales aspirantes presenten la documentación que se indica a continuación.

Documentos:

Documento	Formato requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de Acceso, que deberá descargar en la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato -Descripción del Proyecto Productivo, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Identificación oficial vigente con fotografía de cada uno de los integrantes de la organización social (INE, Cédula profesional, Pasaporte o Cartilla del Servicio Militar Nacional).		X	
4. Comprobante de domicilio de cada uno de los integrantes de la organización social (No mayor a 2 meses de antigüedad).		X	
5. CURP de cada uno de los integrantes de la organización social.		X	
6. Constancia de situación fiscal de cada uno de los integrantes de la organización social, expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).		X	
7. Nombramiento del representante común de la organización social, con el nombre y firma de todas las personas integrantes. Este nombramiento deberá expresar el nombre completo, registro federal de contribuyentes y domicilio de la persona que habrá de gestionar la participación de la organización en el Subprograma, y será quien reciba el primer apoyo económico directo para solventar gastos relacionados con la constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa destinado, o bien, para gastos relacionados con la constitución legal de la sociedad cooperativa, para el traslado al curso de formación cooperativa y para gastos pre operativos; así como comprobar la adecuada ejecución del recurso destinado para tal fin.	X		
8. Evidencias que demuestren los conocimientos o experiencia en la actividad productiva que realizan (Fotografías, reconocimientos, facturas, notas de remisión de servicios o productos entregados).		X	
9. Carta bajo protesta de decir verdad en la que los integrantes de la organización social manifiesten no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o delegacionales en el presente ejercicio fiscal.	X		

VII.3.a Procedimientos de Acceso

El acceso al Subprograma será mediante la emisión de Convocatoria Pública que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las organizaciones sociales que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

La organización social interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato -Descripción del Proyecto Productivo, mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DPE le autorice para tal efecto.

La organización social aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, deberá presentar sus documentos en el domicilio que para tal efecto determine la DPE en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la organización social aspirante, y solo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, se le proporcionará a este una Ficha de Recepción, la cual contendrá un número de folio que la faculta para participar en el proceso de selección de beneficiarios que llevará a cabo el CE, bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DPE entregará a las personas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la ventanilla de recepción de documentos, la DPE no recibirá documentación incompleta de las organizaciones sociales aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la DPE indicará a las organizaciones sociales que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la organización social aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de recepción para subsanar las observaciones a su entrega.

Los documentos de las organizaciones sociales aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, estos le serán devueltos.

El CE estará integrado de la siguiente manera: Titular de la DGECyFC (Presidente), Titular de la DPE (Secretario Ejecutivo), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en Proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal) y una persona representante de la Contraloría Ciudadana (Vocal); este órgano será el encargado de evaluar las solicitudes y de dictaminar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar por cada organización social que aspire a ser beneficiaria del Subprograma, de manera enunciativa, más no limitativa, serán:

- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (60%) de por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad. Adicionalmente, se deberá considerar prioritariamente la participación en el Subprograma, de las organizaciones sociales que provengan del Programa de Inclusión Laboral para Personas en Condición de Integración Social (Poblaciones Callejeras), operado por la STyFE en ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, en el marco de las acciones emergentes y de mediano plazo que realiza el Gobierno de la Ciudad orientadas a apoyar el bienestar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, restituir su vida cotidiana con una visión de derechos humanos y desarrollar sus fortalezas y capacidades, dando prioridad a OEES afectadas a causa del sismo o relacionadas con la reconstrucción, en apego a la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.
- Perfil Cooperativo- Organizativo.
- Perfil Económico (actividad relacionada con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la DPE. Así mismo, a las organizaciones sociales aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DPE asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

VII.4.a. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las organizaciones sociales, que posteriormente serán sociedades cooperativas constituidas puedan permanecer como beneficiarios del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Constituirse como sociedad cooperativa en el plazo que les ha sido otorgado para tal efecto.
2. Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DPE en tiempo y forma.
3. Asistir a la DPE cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y/o evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
4. Asistir a las sesiones de asesoría en formación cooperativa que brinde la DPE, así como a la capacitación para el desarrollo cooperativo, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.

Los numerales 2 y 3 arriba mencionados, podrán ser justificados, únicamente por organizaciones sociales o sociedades cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual o mental (psicosocial).

Causales de Baja

En los casos en los que una organización social haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma.
2. Cuando a través de su representante o de la mayoría de los integrantes de la organización, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncien a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
3. Siempre que sea posible comprobar que la organización social o sociedad cooperativa se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
4. Falsee datos o información proporcionada a la DPE a fin de ser beneficiaria del Subprograma. Esta causal es aplicable a las organizaciones sociales que se constituyan como sociedad cooperativa con integrantes distintos a los que originalmente solicitaron el acceso al Programa. Lo anterior, sin haber justificado previamente ante la DPE los casos de fuerza mayor que hubieran dado origen a la o las sustituciones.
5. Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la organización social o sociedad cooperativa constituida participe directamente en la operación del Programa.
6. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DPE, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las beneficiarias incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DPE lo notificará al representante legal de la organización social o sociedad cooperativa constituida, teniendo este un máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DPE, quien podrá en última instancia y con autorización de la DGECyFC, determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.

b) Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades cooperativas

VII.2.b. Requisitos de Acceso

El trámite de acceso al Subprograma deberán realizarlo personalmente los socios o socias comisionadas para solicitar y gestionar el apoyo, no se aceptará la representación de terceros a menos de que el caso lo amerite (cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual -psicosocial-) en cuyo caso, se deberá presentar acta de asamblea simple en la que se autorice y justifique la representación por parte de un tercero.

No podrán acceder a los beneficios del Subprograma las personas servidoras públicas del Gobierno de la Ciudad de México, o quienes realicen funciones operativas dentro del Programa, en los términos de la legislación aplicable.

Sólo se podrá ingresar una Solicitud de Acceso al Programa por sociedad cooperativa interesada en participar en el Subprograma. Una persona no podrá representar a más de una sociedad cooperativa a la vez, ni formar parte de los integrantes de alguna otra sociedad cooperativa aspirante a ser beneficiaria.

Las sociedades cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma deberán cubrir los siguientes requisitos generales:

1. Estar legalmente constituidas (contar con folio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México).
2. Estar en operaciones como sociedad cooperativa.
3. Tener vigentes sus Consejos de administración y vigilancia.
4. Contar con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México.
5. Que al menos el 80% de las y los socios sean residentes de la Ciudad de México.
6. Que los socios cuenten con experiencia en la actividad productiva que se realiza en la cooperativa.
7. No haber sido dada de baja de otros programas operados por la STyFE (por hechos o conductas dolosas o de mala fe).
8. Tratándose de sociedades cooperativas beneficiadas en ejercicios fiscales anteriores por alguno de los programas operados por la STyFE, deberán haber comprobado totalmente los recursos asignados al momento de presentar su solicitud de acceso al Programa.

Para participar en el Subprograma, será absolutamente indispensable que las sociedades cooperativas cumplan con la documentación que se indica a continuación.

Documentos:

Documento	Formato en que es requerido		
	Original para entrega	Copia simple (presentar original para cotejo)	Escaneados en archivo electrónico
1. Solicitud de acceso, que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitada y firmada).	X		X
2. Formato con –Descripción del Proyecto Productivoll que deberá descargar de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx (Debidamente requisitado y firmado).	X		X
3. Acta constitutiva completa, legible, debidamente certificada o protocolizada.		X	
4. Acta de asamblea simple con la firma de las socias y socios, donde se nombra al socio representante para solicitar y gestionar el apoyo del Subprograma.	X		
5. Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa debidamente actualizada.		X	
6. Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México (Que deberá indicar el Folio Mercantil (FME) y domicilio de la sociedad cooperativa).		X	
7. Identificación oficial de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	
8. CURP de cada una de las personas integrantes de la sociedad cooperativa.		X	
9. Carta bajo protesta de decir verdad donde la sociedad cooperativa manifieste que no tiene adeudos por apoyos otorgadas en otros ejercicios fiscales de los programas sociales de STYFE y de no estar gestionando, ni haber recibido apoyo de otras dependencias locales, federales o delegacionales en este ejercicio fiscal.	X		

VII.3.b. Procedimientos de Acceso

El acceso al Subprograma será mediante la emisión de Convocatoria Pública que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los resultados con los nombres de las sociedades cooperativas que resulten beneficiarias se darán a conocer a través de la página electrónica de la STyFE: www.trabajo.cdmx.gob.mx.

La sociedad cooperativa interesada en participar deberá descargar en la página de la STyFE la solicitud de acceso al Programa, así como el formato –Descripción del Proyecto Productivoll, mismos que deberá llenar y entregar, acompañados de los demás documentos requeridos, el día y la hora que la DPE le autorice para tal efecto.

La sociedad cooperativa aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, que cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, documentos deberá presentar sus documentos en el domicilio que para tal efecto determine la DPE en la Convocatoria correspondiente.

Una vez revisada la documentación de la sociedad cooperativa aspirante, y solo en caso de que el interesado entregue todo lo solicitado, se le proporcionará a este una Ficha de Recepción, la cual contendrá un número de folio que la faculta para participar en el proceso de selección de beneficiarios que llevará a cabo el CE, bajo los lineamientos que previamente establezca para operar. Cabe mencionar que la DPE entregará a las cooperativas solicitantes un comprobante de haber completado su registro al programa social.

Durante el periodo que esté abierta la ventanilla de recepción de documentos, la DPE no recibirá documentación incompleta de las sociedades cooperativas aspirantes, así como tampoco aquella que no se entregue en la forma que ha quedado debidamente establecida en las presentes Reglas de Operación. El personal de la DPE indicará a las sociedades cooperativas que incurran en este supuesto, las causas por las cuales no se puede otorgar la Ficha de Recepción y será obligación de la organización social aspirante resolver esta situación, para lo cual tendrá hasta el final del periodo de recepción para subsanar las observaciones a su entrega.

Los documentos de las sociedades cooperativas aspirantes, serán recibidos hasta que se encuentren completos y en forma, si por alguna causa el interesado no cumple con la entrega completa y en forma de los documentos, estos le serán devueltos.

El CE estará integrado de la siguiente manera: Titular de la DGECyFC (Presidente), Titular de la DPE (Secretario Ejecutivo), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Social (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (Vocal), una persona representante de la Secretaría de Finanzas (Vocal), una persona académica especialista en Cooperativismo y Economía Solidaria (Vocal), una persona académica especialista en Proyectos productivos (Vocal), una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal (Vocal), una persona representante de la Contraloría Interna en la Secretaría (Vocal) y una persona representante de la Contraloría Ciudadana (Vocal); este órgano será el encargado de evaluar las solicitudes y de dictaminar a los beneficiarios del programa.

Los criterios a evaluar por cada sociedad cooperativa que aspire a ser beneficiaria del Subprograma, de manera enunciativa, más no limitativa, serán:

- Inclusión Socio-Laboral. Presencia en su mayoría (60%) de por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad. Adicionalmente, se deberá considerar prioritariamente la participación en el Subprograma, de las sociedades cooperativas que provengan del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas y del Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo, operados por la STyFE en ejercicios fiscales anteriores. Asimismo, en el marco de las acciones emergentes y de mediano plazo que realiza el Gobierno de la Ciudad orientadas a apoyar el bienestar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, restituir su vida cotidiana con una visión de derechos humanos y desarrollar sus fortalezas y capacidades, dando prioridad a OESS afectadas a causa del sismo o relacionadas con la reconstrucción, en apego a la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.
- Perfil Cooperativo- Organizativo.
- Perfil Económico (actividad relacionada con la salud, medio ambiente, cultura y/ economía del cuidado).

Una vez definidos los beneficiarios mediante el mecanismo establecido por el CE, se publicará el listado de beneficiarios en la página electrónica de la STyFE y en las oficinas de la DPE. Así mismo, a las sociedades cooperativas aspirantes que no hubiesen resultado beneficiarias del Subprograma, se les informará a petición de parte, las causas por las cuales no resultaron seleccionadas por el CE.

Todos los trámites descritos con anterioridad son gratuitos y solo podrán ser realizados en las instalaciones que la DPE asigne para tal fin y por el personal autorizado para ello.

La simple presentación de la solicitud de acceso al Programa no crea derecho alguno a recibir apoyos.

VII.4.b. Requisitos de Permanencia y Causales de Baja

A fin de que las sociedades cooperativas, puedan permanecer como beneficiarias del Subprograma deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Realizar la entrega de los documentos que le sean solicitados por la DPE en tiempo y forma.
2. Asistir a la DPE cuando así le sea requerido a fin de iniciar, dar seguimiento y evaluar las acciones emprendidas por el Subprograma.
3. Asistir a las sesiones de asistencia técnica especializada que se acuerden con los —Especialistas en Asistencia Técnica, cumpliendo con un mínimo de 80% de asistencias.

El numeral 2 arriba mencionado, podrá ser justificado, únicamente por sociedades cooperativas integradas en su totalidad por personas con discapacidad motriz, auditiva, visual, intelectual o mental (psicosocial).

Causales de Baja

En los casos en los que una sociedad cooperativa haya sido seleccionada como beneficiaria del Subprograma, se procederá a la cancelación del apoyo autorizado y será dada de baja, cuando se incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Incumpla con alguno de los requisitos de permanencia del Subprograma.
2. Cuando a través de su representante, mediante escrito libre, debidamente firmado, renuncie a los derechos adquiridos como organización social beneficiaria del Subprograma.
3. Siempre que sea posible comprobar que la sociedad cooperativa se encuentra participando simultáneamente en dos o más programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México durante el presente ejercicio fiscal.
4. Falsee datos o información proporcionada a la DPE a fin de ser beneficiaria del Subprograma.
5. Cuando sea posible comprobar que alguna de las personas que integran la sociedad cooperativa constituida participe directamente en la operación del Programa.
6. Cualquier otra circunstancia que se estime como grave por la DPE, podrá ser puesta a consideración del CE para que éste determine si es motivo suficiente para cancelar el apoyo autorizado.

En caso de que las beneficiarias incurran en alguna de las causales de baja arriba mencionadas, la DPE lo notificará al representante legal de la organización social o sociedad cooperativa constituida, teniendo este un máximo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que se le notifique de su situación para presentar la información y/o documentación que corresponda a fin de subsanar los motivos que dieron origen a la causal; mismas que deberán ser suficientes a satisfacción de la DPE, quien podrá en última instancia y con autorización de la DGE CyFC, determinar si se realiza o no la baja correspondiente del Subprograma.

NOTA. En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos para tales efectos.

Para ambos subprogramas una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN

a) Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas

VIII.a.1. Operación

- 1) La DPE brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las organizaciones sociales cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- 2) La DPE notificará por escrito al representante de las organizaciones sociales que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 3) La DPE brindará asesoría en formación cooperativa a las organizaciones sociales beneficiarias, a través de Instructores previamente contratados para este fin.
- 4) La DPE brindará capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios) a las organizaciones sociales beneficiarias, a través de la Institución de Educación Superior correspondiente.
- 5) La DPE realiza las gestiones necesarias para la entrega de los apoyos económicos destinados a solventar los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a la constitución legal de la sociedad cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa; este recurso se otorgará a través de cheque a nombre de la persona designada como representante por parte de la organización social beneficiaria.

6) La organización social beneficiaria comenzará su proceso de constitución, para lo cual tendrá un plazo de 45 días naturales a partir de la entrega del cheque correspondiente al primer apoyo económico directo, prorrogables con causa justificada, para contar con los siguientes documentos de la Sociedad Cooperativa: a) Expediente constitutivo certificado o protocolizado, b) Cédula de Identificación Fiscal, c) Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, d) Cuenta bancaria y e) Alta como Proveedor del Gobierno de la Ciudad de México, los dos últimos trámites con la finalidad de agilizar la transferencia del apoyo económico directo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.

Sólo en casos excepcionales y/o de fuerza mayor, se realizará el pago a través de cheque a nombre de la Sociedad Cooperativa beneficiaria, por lo que deberán de presentar los documentos que solicite la DPE.

La asesoría en formación cooperativa y la posterior capacitación para el desarrollo cooperativo de las organizaciones sociales, deberán realizarse de manera simultánea con las gestiones para la constitución como sociedad cooperativa, de tal forma que las organizaciones beneficiarias puedan completar los requisitos establecidos las presentes Reglas de Operación.

7) La organización social, una vez constituida como sociedad cooperativa, deberá presentar de manera inmediata a la DPE los siguientes documentos: Acta Constitutiva debidamente certificada o protocolizada y Cédula de Identificación Fiscal de la sociedad cooperativa, esto con la finalidad de comprometer la utilización del recurso establecido como segundo apoyo económico directo ante la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

8) A fin de que la organización social, ya constituida como sociedad cooperativa reciba el apoyo económico directo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, además de los documentos señalados en el inciso anterior, deberá presentar ante la DPE, sin necesidad de agotar el plazo otorgado para tal efecto: Boleta de inscripción al Registro Público de la Propiedad; Estado de cuenta bancario a nombre de la sociedad cooperativa (cuenta de cheques con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la cooperativa, RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original).

En ausencia del estado de cuenta bancario, la sociedad cooperativa deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.

9) A partir de la recepción del segundo apoyo económico directo, la sociedad cooperativa beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a la DPE las facturas que cubran la totalidad del recurso otorgado.

10) La sociedad cooperativa beneficiaria recibe y ejerce el apoyo económico correspondiente y hace entrega a la DPE de los comprobantes fiscales correspondientes a las adquisiciones realizadas.

VIII.a.2 Operación del Procedimiento Especial de Constitución.

1) La organización social aspirante, deberá expresar por escrito su aceptación o declinación al ofrecimiento que le formule la DPE, en un plazo que no deberá de exceder de 3 días hábiles, a partir de su comunicación.

2) La DPE brindará asesoría en formación cooperativa a las organizaciones sociales beneficiarias, las cuales serán designadas, conforme al orden en que aparecen en la lista de espera publicada del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas.

3) La DPE notificará por escrito al representante de las organizaciones sociales que sean seleccionadas como beneficiarias del Procedimiento Especial de Constitución.

4) Las organizaciones sociales que manifiesten su declinación al ofrecimiento de la DPE, conservarán su lugar en la lista de espera del Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas, y podrán ser beneficiarias del mismo, siempre y cuando se cumpla alguno de los supuestos establecidos en el apartado denominado –Organizaciones sociales en lista de espera– de las presentes Reglas de Operación.

5) La DPE, realizará las acciones necesarias para la gestión del recurso de aquéllas organizaciones sociales que manifiesten su aceptación al ofrecimiento, correspondiente a los gastos relacionados con los trámites fiscales, legales y administrativos que conlleven a la constitución legal de la sociedad cooperativa, así como para el traslado a asesoría en formación cooperativa y para gastos pre operativos, este recurso se otorgará a través de cheque a nombre de la persona nombrada como representante por parte de la organización social beneficiaria.

6) Las gestiones para la constitución como sociedad cooperativa y la asesoría en formación cooperativa, deberán realizarse de manera simultánea, de tal forma que las organizaciones sociales beneficiarias puedan entregar a la DPE, en un plazo de 30 días naturales, prorrogables con causa justificada y contados a partir de la entrega del apoyo económico directo, copia simple del acta constitutiva debidamente certificada o protocolizada de la sociedad cooperativa que hubieran formalizado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la información adicional generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: –Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Organizaciones sociales en lista de espera

Las organizaciones sociales que figuren en lista de espera del Subprograma podrán ser beneficiadas durante este ejercicio bajos los supuestos que se describen a continuación:

1. Mediante el Procedimiento Especial de Constitución de Impulso Cooperativo.
2. Si aún existieran recursos disponibles para su asignación.

La disponibilidad de dichos recursos puede darse por los siguientes casos:

1. Si alguna organización social beneficiaria no cumpliera en tiempo y forma con los compromisos derivados de su participación en este Subprograma.
2. Si alguna organización social beneficiaria fuera dada de baja del programa, por alguna de las causales establecidas en el apartado de Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación.

b) Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas

VIII.b.1. Operación

- 1) La DPE brindará información sobre el presente Subprograma, a fin de que las sociedades cooperativas cumplan con los requisitos y la documentación solicitada.
- 2) Las sociedades cooperativas aspirantes presentarán la solicitud de acceso correspondiente, acompañada de la documentación establecida en las presentes Reglas de Operación.
- 3) La DPE podrá coordinar visitas domiciliarias a las sociedades cooperativas que así se determine y que hayan obtenido la ficha de registro correspondiente, a fin de corroborar datos plasmados en la documentación presentada.
- 4) Los –Especialistas en Asistencia Técnica, valorarán la Solicitud de Acceso y documentos presentados por la sociedad cooperativa, así como el formato denominado –Descripción del Proyecto Productivo a manera de diagnóstico, de tal manera que les permita determinar el tipo de herramienta de gestión a desarrollar con cada beneficiaria.
- 5) La DPE, deberá incorporar al expediente de cada cooperativa aspirante a ser beneficiaria del Subprograma, tanto el diagnóstico emitido por los –Especialistas en Asistencia Técnica y el instrumento en el que se plasmen los resultados de la vista domiciliar realizada, a fin de que –El CEI cuente con mayores elementos de evaluación durante el proceso de selección.
- 6) La DPE notificará por escrito al representante legal de las sociedades cooperativas que sean seleccionadas como beneficiarias del Subprograma.
- 7) Los –Especialistas en Asistencia Técnica apoyarán a las sociedades cooperativas beneficiarias a generar la herramienta de gestión que se considere la idónea, considerando en cada cooperativa los siguientes factores:
 - El nivel de desarrollo - El perfil productivo - El nivel de madurez organizacional
- 8) Las sociedades cooperativas beneficiarias de este componente del Subprograma generarán la herramienta de gestión correspondiente, misma que deberá ser entregada a la DPE como evidencia de su participación.

9) De acuerdo con los criterios establecidos en sus Lineamientos de Operación, el CE aprobará los montos destinados para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

10) La DPE realizará las acciones necesarias para la entrega de los apoyos económicos destinados a la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos y/o de comercialización y/o promoción.

11) A fin de que la Sociedad Cooperativa reciba el apoyo económico diferenciado, deberá presentar ante la DPE: Estado de cuenta bancario a nombre de la Sociedad Cooperativa (con CLABE interbancaria), actualizado no mayor a 3 meses de antigüedad, acompañado de carta emitida por el banco que contenga: Nombre de la cooperativa, RFC, tipo de cuenta, número de cuenta, CLABE interbancaria, nombre y número de la sucursal, nombre y clave de plaza, con firma del ejecutivo y sello del banco (esta carta se entregará en original).

En ausencia del estado de cuenta bancario deberá presentar el contrato de apertura acompañado de la carta antes mencionada.

12) La sociedad cooperativa beneficiaria recibe y ejerce el apoyo económico correspondiente y hace entrega a la DPE de los comprobantes correspondientes a las adquisiciones realizadas.

13) A partir de la recepción del apoyo económico diferenciado, la sociedad cooperativa beneficiaria, tendrá un plazo de 45 días naturales para entregar a la DPE las facturas que comprueben el ejercicio de la totalidad del recurso otorgado.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: –Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Los formatos y los trámites a realizar son gratuitos.

Sociedades cooperativas en lista de espera

Las sociedades cooperativas que figuren en lista de espera del Subprograma podrán ser beneficiadas durante este ejercicio si aún existieran recursos disponibles para su asignación.

La disponibilidad de dichos recursos puede darse por los siguientes casos:

1. Si alguna sociedad cooperativa beneficiaria no cumpliera en tiempo y forma con las disposiciones de operación de cada componente.
2. Si alguna sociedad cooperativa beneficiaria fuera dada de baja del Programa, por alguna de las causales establecidas en el apartado de Causales de Baja de las presentes Reglas de Operación.

NOTA. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Para ambos subprogramas la ejecución del programa social, se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

IX. SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LOS SUBPROGRAMAS

Toda organización social o sociedad cooperativa que resulte ser beneficiaria del Programa –Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018), en cualquiera de sus Subprogramas, tendrá derecho a recibir contestación por escrito del resultado de su participación en estos.

La DPE será la responsable de realizar las acciones de supervisión y evaluación necesarias en cada uno de los componentes comprendidos dentro de la operación de los Subprogramas, pudiendo realizar visitas de verificación que estime necesarias a las organizaciones sociales o a las sociedades cooperativas, aspirantes o beneficiarias, según sea el caso.

Tipos de visitas domiciliarias que podrán realizarse:

- Con el propósito de verificar información plasmada en la documentación entregada o algún otro aspecto que solicite el CE.
- Durante la implementación de los Subprogramas en cualquiera de sus componentes, a fin de verificar el cumplimiento de las acciones consideradas en las presentes Reglas de Operación.
- Para comprobar que la cooperativa beneficiaria haya adquirido el bien o servicio para el que fue apoyada económicamente en cada Subprograma.

La cooperativa que no entregue los comprobantes solicitados, deberá realizar el reintegro de los recursos y sus integrantes serán sancionados en términos de la ley aplicable y ante las autoridades competentes.

El seguimiento a la comprobación fiscal se realizará de la siguiente manera:

Las cooperativas beneficiadas, asumen el compromiso de entregar copia simple de las facturas que comprueben las adquisiciones realizadas y la presentación de las originales para el cotejo correspondiente.

Las cooperativas tendrán un plazo de 45 días naturales para entregar las facturas que cubran la totalidad del recurso otorgado.

A los 30 días naturales después de la recepción del apoyo, la DPE enviará, vía electrónica, un recordatorio para culminar la comprobación del recurso.

Cumplidos los 45 días naturales a partir de la recepción del apoyo, se enviará el primer oficio de apercibimiento, por conducto de la DGECyFC, dirigido a las sociedades cooperativas que no hayan culminado la comprobación para avisar que el plazo ha concluido y que deben presentar sus facturas a la brevedad.

A los 7 días naturales de recibido el primer oficio de apercibimiento, se enviará por conducto de la DGECyFC, un segundo oficio, solicitando la devolución inmediata del recurso o el restante en el caso de las cooperativas que no hayan comprobado o que hayan comprobado de manera parcial, para lo cual las cooperativas deberán presentar el comprobante de transferencia del recurso no ejercido a la DPE, en un plazo no mayor a 7 días naturales.

En caso de que el día en que se termine alguno de los plazos antes mencionados, sea inhábil o feriado, la acción correspondiente se realizará al siguiente día hábil.

Al concluir los plazos anteriormente descritos y no contar con la correspondiente comprobación fiscal de los recursos entregados a las cooperativas beneficiarias, la DPE enviará el expediente a la DGECyFC, a fin de que inicie las acciones legales procedentes con la finalidad de realizar el proceso de recuperación de los recursos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción VIII de la Ley Orgánica de las de la Administración Pública de la Ciudad de México y 116 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

X. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA

Toda persona que haya sido víctima de algún abuso por parte de las personas servidoras públicas pertenecientes a la DPE, relacionado con la administración u operación de los Subprogramas que se operan en el marco de las presentes Reglas de Operación, podrá interponer su queja en apego a lo siguiente:

Procesos para interponer quejas.

1. Vía Telefónica. En la DPE a los teléfonos que para tal efecto serán publicados en la página electrónica de la STyFE (www.trabajo.cdmx.gob.mx). El quejoso deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la queja y/o solicitud, personas involucradas y número telefónico en el que se le pueda contactar.

2. De manera personal. El quejoso deberá acudir a las oficinas de la DPE para entregar escrito libre mediante el cual interponga su queja, el cual deberá contener como mínimo nombre completo, correo electrónico o número telefónico en el que se pueda localizar, una narración breve de los hechos relacionados con las pruebas que los soporten, mismas que deberán adjuntar cuando no formen parte de los expedientes de la DPE.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

Áreas de recepción y atención de quejas.

La queja podrá ser presentada mediante oficio y en primera instancia en la DPE. En caso de no recibir respuesta satisfactoria, en segunda instancia se podrá presentar la queja mediante oficio dirigido a la Contraloría Interna de la STYFE, ubicada en Calle Lázaro Pavia s/n, aula 9, entre calles Luis Lara Pardo y Fray Servando Teresa de Mier, Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15900, Ciudad de México.

En caso de que la dependencia o entidad responsable del programa social no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Electrónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

XI. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD

Las organizaciones sociales y sociedades cooperativas interesadas en recibir orientación sobre los requisitos, documentación y/o procedimientos de los Subprogramas que se operan en el marco del Programa -Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018), podrán acudir al domicilio temporal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicado en Calzada de la Viga, número 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

Las organizaciones sociales y sociedades cooperativas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria tendrán el derecho de exigir el cumplimiento estricto de la misma, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en las Reglas de Operación en materia de queja e inconformidad. Una vez agotado el procedimiento, se estará sujeto a lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2018, se cita textualmente, lo siguiente:

–...Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación...l

La Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se señala de manera textual que: –Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

XII. MECANISMOS DE EVALUACIÓN E INDICADORES

XII.1. Evaluación

Los datos y observaciones de la evaluación se realizarán paralelamente a la operación del Programa con el fin de garantizar la recolección de datos necesarios para elaborarla.

Debido a que los procesos de desarrollo de una sociedad cooperativa son largos y paulatinos, los indicadores serán medidos trimestralmente, algunos tendrán una temporalidad bianual con el objetivo de obtener una variación confiable y visualizar con claridad el efecto del apoyo económico y la capacitación en la sociedad cooperativa beneficiaria

Los indicadores a medir con temporalidad bianual: Tasa de variación de fuentes de trabajo y tasa de variación en la capacidad de producción.

XII.2. Indicadores

Indicadores del Programa.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del programa social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social en la Ciudad de México, en adelante EVALÚA CDMX, en caso se encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

Se indica textualmente que la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por EVALÚA CDMX y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del programa social es la DPE.

La fuente de información de gabinete y en su caso las de campo son la base de datos del programa, reporte de sociedades cooperativas constituidas y reporte de capacitación del programa, reporte de sociedades cooperativas vigentes y reporte de diagnóstico de la institución pública de educación superior.

Para la construcción de los indicadores del programa se siguió la Metodología de Marco Lógico (MML).

La periodicidad de los indicadores es anual y serán reportados al EVALÚA CDMX, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores diseñados, señalando el área o unidad responsable de realizarlo.

MATRIZ DE INDICADORES						
RESUMEN NARRATIVO		INDICADOR	FÓRMULA	FRECUENCIA DE LA MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN Y FUENTES DE INFORMACIÓN	SUPUESTOS
FIN	Se contribuye a la generación de empleo local mediante la consolidación de la Economía Social y Solidaria	Tasa de Empleo Local	Determinado por INEGI	Anual	INEGI / www.inegi.gob.mx	Incremento del autoempleo y permanencia en el sector cooperativista

PROPÓSITO Objetivo del Programa		Las organizaciones de la Economía Social y Solidaria permanecen en el mercado	Tasa de Variación de la permanencia de las organizaciones en el mercado	[(OESS Activas T1 / OESS Activas T0) - 1] x 100	Anual	Base de Datos	Certificación de las cooperativas por las Áreas jurídicas Delegacionales, RPPC COSTO
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios	Componente 1	Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa	Porcentaje de cooperativas constituidas	Cooperativas Constituidas/ Cooperativas Programadas x 100	Anual	Base de Datos	
	Componente 2	Servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios)	Porcentaje de beneficiarios inscritos	Beneficiarios de la capacitación inscritos/Beneficiarios Programados x 100	Anual	Base de Datos	
	Componente 3	Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	Porcentaje de apoyos entregados para el Subprograma de Impulso a la Formación de Sociedades Cooperativas	Apoyos Económicos Entregados / Apoyos Económicos Programados x 100	Anual	Base de Datos	
	Componente 4	Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa y para gastos pre operativos.	Porcentaje de cooperativas constituidas que solo recibieron apoyo para este fin	Cooperativas Constituidas/ Cooperativas Programadas x 100	Anual	Base de Datos	
	Componente 5	Servicios de asistencia técnica especializada a sociedades cooperativas	Porcentaje de Cursos de Asistencia Técnica Especializada otorgados	Organizaciones que recibieron asistencia técnica / Organizaciones Programas para recibir asistencia técnica x 100	Anual	Base de Datos	

	Componente 6	Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción	Porcentaje de apoyos entregados para el Subprograma de Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas	Apoyos Económicos Entregados / Apoyos Económicos Programados x 100	Anual	Base de Datos		
COMPONENTES Bienes y servicios que reciben los beneficiarios ACTIVIDADES O PROCESOS DE GESTIÓN Y PRODUCCIÓN DE COMPONENTES	COMPONENTE 1: Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa							
	Actividad 1.1	Asesoría en Formación Cooperativa (Subprograma de Impulso)	Porcentaje de servicios de asesoría otorgados	Asesorías otorgadas / Asesorías programadas x 100	Trimestral	Base de Datos		
	Actividad 1.2	Asesoría para la elaboración de las bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa (Subprograma de Impulso)	Porcentaje de servicios de asesoría otorgados	Asesorías para bases constitutivas otorgadas / Asesorías para bases constitutivas programadas x 100	Trimestral	Base de Datos		
	Actividad 1.3	Entrega de apoyos económicos para trámites de constitución legal de la Sociedad Cooperativa (Subprograma de Impulso)	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyo para trámites entregados para constitución/ Apoyo para trámites de constitución Programados x 100	Trimestral	Base de Datos		
	COMPONENTE 2: Servicios de capacitación para el desarrollo cooperativo (Generación del plan de negocios)							
	Actividad 2.1	Validación de cursos de capacitación (Subprograma de Impulso)	Porcentaje de capacitaciones validadas	Capacitaciones validadas / Capacitaciones programadas x 100	Trimestral	Base de Datos		
	Actividad 2.2	Implementación de los cursos de capacitación (Subprograma de Impulso)	Porcentaje de cursos de capacitación implementados	Implementación de cursos de capacitación / Cursos de capacitación programados x 100	Trimestral	Base de Datos		
	Actividad 2.3	Aprobación de planes de negocios (Subprograma de Impulso)	Porcentaje de planes de negocio aprobados	Planes de negocios realizados / Planes de negocios programados x 100	Trimestral	Base de Datos		

COMPONENTE 3: Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción						
Actividad 3.1	Entrega de apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyos económicos entregados / Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
Actividad 3.2	Comprobación fiscal de la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos comprobados	Apoyos económicos comprobados / Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos	
COMPONENTE 4: Constitución legal de la Sociedad Cooperativa, así como para el traslado a la asesoría en formación cooperativa y para gastos pre operativos.						
Actividad 4.1	Asesoría en Formación Cooperativa (Procedimiento especial de constitución)	Porcentaje de servicios de asesoría otorgados	Asesorías otorgadas / Asesorías programadas x 100	Trimestral	Base de Datos	
Actividad 4.2	Asesoría para la elaboración de las bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa (Procedimiento especial de constitución)	Porcentaje de servicios de asesoría otorgados	Asesorías para bases constitutivas otorgadas / Asesorías para bases constitutivas programadas x 100	Trimestral	Base de Datos	
COMPONENTE 5: Servicios de asistencia técnica especializada a sociedades cooperativas						
Actividad 5.1	Validación de asistencia Técnica especializada (pendiente de verificación con entregables de convenio),	Porcentaje de asistencias técnicas validadas	Asistencias técnicas validadas/ asistencias técnicas programadas x 100	Trimestral	Base de Datos	
Actividad 5.2	Implementación de las asistencias técnicas especializadas (pendiente de verificación con entregables de convenio) (para los tres subprogramas)	Porcentaje de asistencias técnicas implementadas	Asistencias técnicas implementadas / Asistencias técnicas programadas x 100	Trimestral	Base de Datos	

COMPONENTE 6: Apoyo para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción.							
Actividad 6.1	Entrega de apoyos económicos para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos entregados	Apoyo económicos entregados / Apoyos económicos programados x 100	Trimestral	Base de Datos		
Actividad 6.2	Comprobación de la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios	Porcentaje de apoyos económicos comprobados	Apoyos económicos Comprobados / Apoyos económicos Programado x 100	Trimestral	Base de Datos		

FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Con la finalidad de mejorar el funcionamiento del Programa y los Subprogramas que lo componen y de la política pública de Fomento Cooperativo aplicada por la dependencia, las personas integrantes de las sociedades cooperativas, los organismos de integración cooperativa o de asistencia técnica y la población en general, podrán presentar sus observaciones y comentarios a través de escrito libre directamente en el domicilio temporal de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, ubicado en Calzada de la Viga, número 1174, Colonia El Triunfo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Código Postal 09430, en la Ciudad de México.

Adicional a lo anterior, las personas acreditadas como contralores ciudadanos podrán participar en el proceso de selección de beneficiarios de los Subprogramas, a través de su incorporación al CE.

XIII. ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

Con el propósito y la finalidad de impactar positivamente en los ingresos y nivel de vida de los habitantes de la Ciudad de México vinculados al movimiento y sector cooperativo, este Programa y los Subprogramas que lo componen son un instrumento de política pública, que se suman a otros programas sociales que brindan apoyo a desempleados, mujeres jefas de familia, jóvenes, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidad y los que se enfocan a mejorar las condiciones de trabajo, salud, vivienda, educación y alimentación de las familias de los trabajadores, por lo que se vincula con otros programas de STyFE y del Gobierno de la Ciudad México:

- Programa de Fomento al Trabajo Digno en la Ciudad de México –Trabajo Digno hacia la Igualdadll operado por STyFE, los proyectos a beneficiar son susceptibles de la capacitación que se otorga en virtud de que está dirigida al autoempleo, para consolidar iniciativas de empleo y proporciona recursos para financiar iniciativas de empleo por cuenta propia.

- Programa Social de Apoyo a la Capacitación en el Trabajo y Fomento a la Productividad, de la STyFE, los proyectos a beneficiar son susceptibles de atención de las necesidades de capacitación de trabajadores en activo de micro, pequeñas y medianas empresas.

- Programa Social Seguro de Desempleo, que proporciona una ayuda económica a los desempleados que residen en la Ciudad de México, la articulación con el –Programall se da mediante la canalización de beneficiarios del seguro de desempleo a la DPE a fin de orientarlos sobre los procesos de organización productiva.

- Con los programas de fomento cooperativo establecido por las Delegaciones Políticas o cualquier dependencia del Gobierno del Ciudad de México.

XIV.- MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN

La Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

14.1. La fecha de la sesión del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE) en la que fue aprobado el Programa Social.

14.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por delegación y colonia.

14.3. La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018.

14.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

14.5. las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Contraloría General, vigilarán en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y en los Lineamientos del programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

XV.- MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS

15.1. De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia e indicar el sitio de internet de la entidad o dependencia en el que también se podrá disponer de esta información:

- Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

- La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y

- El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

XVI.- CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES

Con base a la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social). En este apartado deberán puntualizarse los elementos con que cuenta la Entidad, Dependencia u Órgano Político Administrativo ejecutor de algún programa social, para la adecuada integración de los datos respectivos al padrón de sus beneficiarios; por lo que en este apartado se deberá:

16.1. La Dependencia, Órgano Desconcentrado, demarcación territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2019, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el -Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México-, que para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: -nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial-, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate y que tiene a su cargo el programa social en cuestión, entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la

Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

16.3. La STyFE, encargada de operar el Programa Apoyo para el Desarrollo de Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México, 2018, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de la materia los datos personales de los beneficiarios.

16.4. Los resultados y avances del programa se publicaran en la página electrónica de la STyFE y en la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Demarcación Territorial o Entidad de la Administración Pública local de que se trate, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Demarcación Territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

16.5. -El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

16.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

ABREVIACIONES

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación y de su aplicación, se entenderá por:

CLABE: Clave Bancaria Estandarizada.

CURP: Clave Única de Registro de Población, documento expedido por la Secretaría de Gobernación.

DENUE: Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas.

PROGRAMA: Programa de -Apoyo para el Desarrollo de las Sociedades Cooperativas de la Ciudad de México (Cooperativas CDMX 2018).

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

STyFE: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

SUBPROGRAMA: Se refiere a cada uno de los Subprogramas, según corresponda.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ACTIVIDAD PRODUCTIVA: Son las actividades económicas cuyo propósito fundamental es producir bienes y/o servicios comercializables en el mercado y generar ingresos.

ASISTENCIA TÉCNICA: Servicio integral de capacitación que brindará Institución de Asistencia Técnica, que consiste en un conjunto de consultorías y asesorías especializadas para la implementación de mejoras en los procesos de desarrollo tecnológico, productivo y/o técnico, de comercialización y búsqueda de financiamiento que permita a las beneficiarias aumentar sus ventas y mejorar su nivel de ocupación sobre la capacidad instalada, lo cual se reflejará en la disminución de sus costos y el aumento de su margen de rendimientos, así como en la eficacia y eficiencia de gestión.

BENEFICIARIAS: Se refiere a las organizaciones sociales y/o sociedades cooperativas aprobadas por el Comité de Evaluación del Programa, para recibir los apoyos reconocidos en las presentes Reglas de Operación de acuerdo con el Subprograma que corresponda.

CAPACITACIÓN: Conjunto de medios que se organizan de acuerdo a un plan, para lograr que una persona adquiera destrezas, valores o conocimientos teóricos y prácticos, que le permitan realizar tareas o desempeñarse en algún ámbito.

CAUSAS DE FUERZA MAYOR: Acontecimiento que se encuentra fuera del dominio de la voluntad de los socios de la cooperativa, que no han podido preverse o que aun previéndolo no ha podido evitarse.

COMITÉ DE EVALUACIÓN: Órgano colegiado que realiza el análisis de la solicitud registrada y del expediente de cada sociedad cooperativa, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación con base a criterios establecidos.

CONVOCATORIA: Documento que contiene plazos, requisitos y condiciones para participar en -El Programall.

DICTAMEN: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

ECONOMÍA DEL CUIDADO: Servicio relacionado con garantizar la supervivencia social y orgánica de las personas que requieren ayuda de otras personas para realizar actos esenciales de la vida diaria o bien, que han perdido la autonomía por accidente, enfermedad o incapacidad.

ESPECIALISTAS EN ASISTENCIA TÉCNICA: Se refiere a los profesionistas provenientes de Instituciones de Educación Pública Superior, con quien STYFE ha generado acciones de colaboración a fin de brindar servicios de asistencia técnica.

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA: OESS que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad, de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgéneros e Intersexuales (LGBTTTI), indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario. Asimismo, en el marco de las acciones emergentes y de mediano plazo que realiza el Gobierno de la Ciudad orientadas a apoyar el bienestar y garantizar el pleno ejercicio de los derechos a las personas que sufrieron alguna afectación a causa del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017, restituir su vida cotidiana con una visión de derechos humanos y desarrollar sus fortalezas y capacidades, dando prioridad a OESS afectadas a causa del sismo o relacionadas con la reconstrucción, en apego a la Ley para la Reconstrucción, Recuperación y Transformación de la Ciudad de México en una cada vez más Resiliente.

OESS: Organizaciones Sociales de la Economía Social y Solidaria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al momento de su publicación.

TERCERO. Los casos no previstos en el presente Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación y que sean objeto del Programa o alguno de los Subprogramas que lo componen, deberán ser turnados a la persona titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, quien, asistida por la persona titular de la Dirección General de Empleo, Capacitación y Fomento Cooperativo, darán solución estableciendo los términos en los que se deberá atender el requerimiento, el cual tendrá aplicación específica para cada caso en concreto que se presente.

Ciudad de México, a 26 de enero de 2018

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

AMALIA DOLORES GARCÍA MEDINA
